



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

**Informe Secretarial.** 28 de enero de 2021. Pasa al Despacho el proceso Ejecutivo Laboral 2014-00326, informando que la parte actora presentó recurso de reposición frente al auto que declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

  
**SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN**

Secretario

### JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 15 de marzo de 2021

Verificado el informe secretarial, se tiene que, en efecto, la apoderada de la parte ejecutante, dentro del término legal interpuso recurso de reposición en contra del auto del 15 de diciembre de 2020, que ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación, aduciendo que si bien la ejecutada informó que hizo la inclusión en nómina en el mes de noviembre pagadero en el mes de diciembre de 2020 no existe prueba que en efecto el pago se hubiera realizado, pues ante el fallecimiento del señor Primitivo Cristancho Sierra la cuenta bancaria fue cancelada.

Así las cosas, sería del caso resolver el recurso presentado; sin embargo, para un mejor proveer el Despacho considera necesario y ordena **REQUERIR** a la parte ejecutada COLPENSIONES a fin que en el término de 5 días hábiles se sirva informar si los dineros reconocidos mediante la Resolución SUB233291 del 29 de octubre de 2020 fueron pagados en el mes de diciembre de 2020 y en caso de ser positivo para que se sirva informar a cuál cuenta bancaria fueron consignados los mismos y el nombre del titular de la misma, así como informar si la transacción fue aprobada o rechazada por la entidad bancaria. Por secretaría ofíciense.

Adicionalmente se ordena **REQUERIR** a la parte ejecutante con la finalidad que se sirva aportar el registro civil de defunción del señor Primitivo Cristancho.

**Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**

Notificar por **ESTADO N° 22** del 16 de marzo de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 3<sup>ER</sup> MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA



**Rama Judicial**  
**Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales**  
**Republica de Colombia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66a89937ecb4c52f6fbb63daee0584ca2bc459a91e9b72239d41cd403b4ea771**

Documento generado en 15/03/2021 04:39:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**